



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-346-GDEBA-DEOPISU

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2023-17067180-GDEBA-DEOPISU - Deja sin efecto Licitación Pública N° 23/2023

VISTO el EX-2023-17067180-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.480, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramitó la Licitación Pública N° 23/2023 para la ejecución de la obra "Intervención Integral León Gallo Etapa II - Lotes 1 y 2", en la localidad de San Justo, partido de La Matanza;

Que, a través de la RESO-2023-239-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 23/2023, se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Generales y la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de sobres;

Que, al orden 113, obra el Acta de Apertura de Ofertas;

Que, en ese marco, se han recibido las ofertas de las firmas POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y SZCZECH S.A., que lucen agregadas en los órdenes 116, 117 y 118, respectivamente;

Que, así las cosas, al orden 137 obra el Dictamen de Preadjudicación, de fecha 27 de octubre de 2023, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el que recomienda la adjudicación a la firma NIRO CONSTRUYE S.A.;

Que el referido dictamen fue debidamente notificado a las firmas oferentes (v. órdenes 138/143);

Que, sentado lo que antecede, al orden 180 luce incorporado un informe elaborado conjuntamente por la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos y la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión en virtud del cual reseñan la reorganización de las prioridades de inversión del Organismo;

Que, en ese marco, las áreas citadas describen que el Gobierno Nacional decidió la suspensión de casi todas las obras públicas que estaban en ejecución y en planificación, registrándose una disminución estimada del ochenta y cuatro con cinco por ciento (84,5%) en la inversión pública nacional en las provincias, según publicaciones de la Asociación Argentina de Presupuesto Público;

Que, además, agregan que, según datos elaborados por la Provincia de Buenos Aires, han caído en un ochenta por ciento (80%) las transferencias no automáticas desde la Nación que se suman a la reducción de otros parámetros que son fuente de recursos de la Provincia;

Que, en esa línea de desarrollo, expresan que los recortes presupuestarios reseñados, tanto en el sector de la construcción como en el presupuesto provincial, reducen considerablemente la posibilidad de financiar obras con fondos locales;

Que el contexto descripto coloca a la Provincia en general, y a este Organismo en particular, en la obligación de redefinir planes y programas de todo tipo, dentro de la cual se encuentra la reorganización de las prioridades de inversión, lo que conlleva la revisión de la cartera de obras del Organismo;

Que, tal como surge del marco legal aplicable al llamado, el presente proceso licitatorio preveía el financiamiento del tesoro provincial;

Que, en ese marco, corresponde indicar que la obra a ejecutar se emplaza en San Justo, partido de La Matanza y, dado que este municipio es uno de los tres elegibles dentro del Programa del Préstamo BIRF 8991-AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)", del que este Organismo es ejecutor, como parte del proceso de evaluación y reorganización de las prioridades de inversión, se está tramitando la No Objeción para licitar y ejecutar esta obra con financiamiento externo, en lugar de utilizar recursos provenientes de Rentas Generales de la Provincia;

Que, sentado lo expuesto, es preciso señalar que, tal como especifica el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rige el presente, en el acápite 2.2.11, el informe de la Comisión Evaluadora tiene carácter no vinculante, en línea con lo estatuido por el artículo 23 de la Ley Nº 6.021;

Que, a mayor abundamiento, la simple anulación de la licitación o el hecho de que ella sea dejada sin efecto por razones de oportunidad o conveniencia, no puede ser cuestionada por los

oferentes, puesto que los particulares saben con antelación que existe el riesgo de que ante el cambio de circunstancias sobrevinientes o incluso ante el simple cambio de criterio de las autoridades, se considere innecesario llegar a la contratación. (Mairal Héctor A. "Licitación Pública" Buenos Aires, Ed. Depalma, 1975 pág. 131);

Que, por consiguiente, razones de oportunidad, mérito y conveniencia tornan procedente dejar sin efecto el proceso tramitado;

Que se han expedido en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.021 y su reglamentación, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N°15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco del llamado a Licitación Pública N° 23/2023 para la ejecución de la obra "Intervención Integral León Gallo Etapa II - Lotes 1 y 2", en la localidad de San Justo, partido de La Matanza y declarar suficiente la publicidad efectuada.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto el llamado a la Licitación de referencia por las razones señaladas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a las firmas oferentes. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Digitally signed by BARRIOS Romina Analía
Date: 2024.08.14 13:48:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Romina Analía Barrios
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Organismo Provincial de Integración Social y Urbana

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.08.14 13:48:26 -03'00'